



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Viceconsejería de Política Agraria
Comunitaria y Desarrollo Rural
Dirección General de Política Agraria
Comunitaria

RESOLUCIÓN DE 16 DE ABRIL DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRÍCOLA COMUNITARIA POR LA QUE SE ESTABLECE UN RÉGIMEN TRANSITORIO DE ACTUACIONES EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, EN RELACIÓN CON LAS NORMAS DE CONDICIONALIDAD REFORZADA PREVISTAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN 2023-2027 PARA LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2023/2024.

El anexo II del Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social, describe la norma BCAM 6 sobre cobertura mínima del suelo para evitar suelos desnudos en los periodos más sensibles y, en concreto, la obligación de no realizar tratamientos agrícolas en barbechos entre los meses de abril y junio, ambos incluidos, pudiendo adaptar dicho periodo las comunidades autónomas en función de las condiciones locales específicas.

Esta obligación afecta, entre otros, a la imposibilidad de realización de tratamientos herbicidas durante en el período citado para el control de malas hierbas, de forma que, la fecha límite para realizar la escarda química de la vegetación adventicia presente en el terreno debe hacerse con anterioridad al 31 de marzo.

En las zonas de mayor altitud de Castilla y León y, por ende, con registros de temperatura más reducidos, el comienzo de la actividad vegetativa de las plantas, así como el inicio de las actividades de cría de las aves se retrasa unas semanas con respecto al resto de su territorio, coincidiendo con el mes de abril.

La experiencia tras el primer año de aplicación de los nuevos requisitos de la PAC demuestra que la limitación de esta práctica en las zonas de elevada altitud, por encima de los 1.000 metros sobre el nivel del mar en el trimestre abril-junio, provoca la aplicación de un primer tratamiento herbicida con anterioridad a la fecha de comienzo de la prohibición y, de un segundo tratamiento químico una vez concluido el periodo citado, lo que conlleva a que se realice un doble aporte de herbicidas, lo cual aumenta el impacto ambiental de la actividad agrícola en estas zonas.

Rigoberto Cortejoso, nº 14 – 47014 Valladolid
Telf.: 983 419 012 – area.dg.pac@jcyll.es
<https://www.jcyl.es>



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: IAQO725NCR7B8QLIN2IB08

Fecha Firma: 16/04/2024 10:05:12 Fecha copia: 16/04/2024 10:08:35

Firmado: ANGEL MARIA GOMEZ RIVERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=IAQO725NCR7B8QLIN2IB08> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Viceconsejería de Política Agraria
Comunitaria y Desarrollo Rural
Dirección General de Política Agraria
Comunitaria

A su vez, la disponibilidad durante el mes de abril de vegetación adventicia, que comienza su desarrollo, en los barbechos posibilita de forma más efectiva el pastoreo del ganado ovino extensivo en estas zonas de elevada altitud, siendo ésta una práctica de indudable sostenibilidad ambiental.

Por ello, y en base a lo anteriormente expuesto, resulta conveniente la adaptación y traslado de la fecha de prohibición de realización de tratamientos agrícolas (aplicación de herbicidas, BCAM 6.4) en las aquellas comarcas con municipios con una superficie significativa de tierra arable, cuya altitud supera los 1.000 metros sobre el nivel de mar al periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de junio.

Además, según el índice de precipitación estandarizado caracterizado por la AEMET, en el mes de marzo se ha producido un exceso de precipitaciones en el territorio de Castilla y León. Esto ha impedido la realización de tratamientos herbicidas en aquellos barbechos sobre los que se realizan prácticas de siembra directa, que, junto a la prohibición de estos tratamientos en el periodo establecido, imposibilitaría el control de plantas adventicias, pues en esta práctica no se emplean labores mecánicas.

Por todo ello, resulta necesario añadir estas superficies al régimen transitorio establecido en la presente resolución, pero para que este tratamiento sea efectivo en el control de las plantas adventicias es necesaria su aplicación en el momento oportuno, en consecuencia, la prohibición comprenderá el periodo entre el 1 y el 30 de abril y entre el 1 y el 30 de junio.

Así, en virtud de las competencias que en política agrícola común corresponden, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 3/021, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y, el artículo 8 del Decreto 11/2022 de 5 de mayo,

RESUELVO:

1. Establecer, para el año 2024, el periodo de tiempo relativo a la prohibición de la aplicación de tratamientos herbicidas en las superficies de barbecho, al comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de junio, ambos de 2024, en el ámbito territorial de las comarcas agrarias de:

Rigoberto Cortejoso, nº 14 – 47014 Valladolid
Telf.: 983 419 012 – area.dg.pac@jcy.es
<https://www.jcy.es>



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: IAQO725NCR7B8QLIN2IBO8

Fecha Firma: 16/04/2024 10:05:12 Fecha copia: 16/04/2024 10:08:35

Firmado: ANGEL MARIA GOMEZ RIVERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.es/verDocumentos/ver?loun=IAQO725NCR7B8QLIN2IBO8> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Viceconsejería de Política Agraria
Comunitaria y Desarrollo Rural
Dirección General de Política Agraria
Comunitaria

PROVINCIA	COMARCA
ÁVILA	ÁVILA
BURGOS	ARLANZA
	ARLANZÓN
	DEMANDA
	PÁRAMOS
LEÓN	ASTORGA
PALENCIA	BOEDO-OJEDA
	GUARDO
	SALDAÑA-VALDAVIA
SEGOVIA	SEGOVIA
	SEPÚLVEDA
SORIA	ALMAZÁN
	ARCOS DE JALÓN
	BURGO DE OSMA
	CAMPO DE GÓMARA
	PINARES
	SORIA
	TIERRAS ALTAS

2. Establecer, para el año 2024, el periodo de tiempo relativo a la prohibición de la aplicación de tratamientos herbicidas en las superficies de barbecho que mantienen en pie el rastrojo del cultivo anterior, por el empleo de técnicas de siembra directa, al comprendido entre el 1 y el 30 de abril y entre el 1 y el 30 de junio, ambos de 2024.

Valladolid, 16 de abril de 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE
POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA,
Ángel María Gómez Rivero.

Rigoberto Cortejoso, nº 14 – 47014 Valladolid
Telf.: 983 419 012 – area.dg.pac@jcyll.es
<https://www.jcyl.es>



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: IAQO725NCR7B8QLIN2IBO8

Fecha Firma: 16/04/2024 10:05:12 Fecha copia: 16/04/2024 10:08:35

Firmado: ANGEL MARIA GOMEZ RIVERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=IAQO725NCR7B8QLIN2IBO8> para visualizar el documento